RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 002-2019-UPA

Bagua Grande, 07 de enero de 2019

VISTO; la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de Investigación, Oficio N° 045-2018-UPA/VRA/II.BG. de fecha 31 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 650-2011-CONAFU del 22 de diciembre de 2011, se otorgó la autorización de funcionamiento provisional a la "Universidad de la Amazonía Mario Peláez Bazán", anterior denominación de la **Universidad Politécnica Amazónica**, y facultados por la ley Universitaria ***"el cambio de denominación fue aprobado por unanimidad mediante Junta General de Accionistas de fecha 10 de setiembre de 2015 y formalizado a través de la Escritura Pública N° 305, de fecha 22 de febrero del 2016 ante Notario Público de la ciudad de Bagua Grande; asimismo, fue aceptado mediante la Resolución de Aprobación Ficta de fecha 08 de noviembre del 2016 por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y formalizada a través del Oficio 0605-2017/SUNEDU/02 de fecha 25 de julio del 2017"***; para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba y Departamento de Amazonas, con las siguientes carreras profesionales: Contabilidad y Finanzas, Ingeniería de Sistemas y Telemática, Enfermería, Ingeniería Agronómica e Ingeniería Mecánica;

Que, el Artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, menciona que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, en el mismo orden de ideas el Artículo 50° de la norma antes indicada, respecto al órgano universitario de investigación, menciona que el Vicerrectorado de Investigación, o quien haga sus veces de acuerdo al régimen de cada universidad y lo establecido en su respectivo Estatuto... Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, en consideración al Capítulo VI de la Ley Universitaria N° 30220, en sus artículos 48° al 54°, se establece las normas correspondientes a la investigación como una función esencial y obligatoria de la universidad, así como otras disposiciones inherentes a la investigación. Por tal motivo la Universidad ha establecido el Reglamento del Instituto de Investigación, como elemento normativo para la presentación, evaluación y aplicación de los trabajos de investigación que se generen en la universidad;

Que, la Universidad tiene como función y obligación promover y realizar tareas de investigación; así mismo, establece los círculos de estudio de investigación con el propósito de profundizar los conocimientos de los alumnos y hacer investigación, bajo la asesoría de docentes especializados, ya sea en forma interna o con el apoyo de organismos estatales o particulares;

Que, con Carta N° 014-IME-UPA-BG de fecha 27 de diciembre 2018, Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica (Jefe de la Unidad de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica) presenta al Director del Instituto de Investigación Proyecto de Investigación denominado: "*Diseño de un sistema de bombeo fotovoltaico para riego agrícola en el campo experimental de la Universidad Politécnica Amazónica*", enmarcado en la Línea de Investigación Energías Renovables, para conformidad y aprobación respectiva;

Que, con Oficio N° 045-2018-UPA/VRA/II.BG. de fecha 31 de diciembre de 2018, el Director del Instituto de Investigación solicita al señor Rector la aprobación definitiva con acto resolutivo del Proyecto de Investigación en mención;

Por lo expuesto y en virtud de las consideraciones anteriores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proyecto de Investigación denominado: "*Diseño de un sistema de bombeo fotovoltaico para riego agrícola en el campo experimental de la Universidad Politécnica Amazónica*", enmarcado en la Línea de Investigación: Energías Renovables, cuyo autor es el Ing. Eduar Jamis Mejía Vásquez.

ARTÍCULO 2°.- HACER de conocimiento la presente Resolución a las áreas académicas e investigación, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA AMAZÓNICA S.A.C.
Dr. José M. Cabanillas Soriano
RECTOR - UPA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA AMAZÓNICA S.A.C.
Abog. Merly Enith Mego Torres
SECRETARIA GENERAL
UPA